

DECRETO ALCALDICIO N° 769.-

CHEPICA, 19 MAY 2020

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- El contexto nacional e internacional asociado a la declarada pandemia por Coronavirus COVID19 y sus implicancias directas en el funcionamiento de las unidades del Departamento de Salud Municipal de Chépica..
- "Convenio de Subvención de Iniciativas de Transferencias Corrientes Subtítulo 24 Entre el Gobierno Regional de la Región del Libertador del Libertador General Bernardo O'higgins y Municipalidad de Chépica" de fecha 05 de mayo de 2020.
- Resolución Exenta N° 0149, de fecha 05 de mayo de 2020 que aprueba "Convenio de Subvención de Iniciativas de Transferencias Corrientes Subtítulo 24 Entre el Gobierno Regional de la Región del Libertador del Libertador General Bernardo O'higgins y Municipalidad de Chépica".
- Decreto N° 2.346 de fecha 04 de diciembre de 2019, que aprueba Plan de Salud año 2020, que incorpora presupuesto del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Chépica para mismo año.

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

DECRETO:

- 1.- Apruébese "Convenio de Subvención de Iniciativas de Transferencias Corrientes Subtítulo 24 Entre el Gobierno Regional de la Región del Libertador del Libertador General Bernardo O'Higgins y Municipalidad de Chépica" celebrado el 05 de mayo de 2020.
2. Declárese los ingresos del "Convenio de Subvención de Iniciativas de Transferencias Corrientes Subtítulo 24 Entre el Gobierno Regional de la Región del Libertador del Libertador General Bernardo O'Higgins y Municipalidad de Chépica" en la cuenta 115.05.099 Ingresos de Otras Entidades Públicas.
- 3.- Pase a conocimiento de Secretario Municipal, Director de Control Interno, Director (S) Depto. Salud Municipal, Director CESFAM de Chépica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PATRICIO CEPEDA SANTIBAÑEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHÉPICA

WILSON DUARTE RABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

PCS/WDR/jac

Distribución:

- Secretaría Municipal.
- Director Depto. Salud.
- Director CESFAM Chépica.





RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0149 /

REF: Aprueba Convenio de Subvención de Iniciativas de Transferencias Corrientes, suscrito entre el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la **MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**

RANCAGUA, 05 MAYO 2020

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile; Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley Nº 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 21.192 que aprueba Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2020; Decreto Ley 1263 de 1975 sobre Administración Financiera del Estado y sus modificaciones, Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República, que entró en vigencia el 01 de junio de 2015; Resolución Nº 7 y Nº 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto Nº 104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Decreto Nº 185, de fecha 20 de abril de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

La disponibilidad de fondos indicada en la Ley de Presupuesto de la Nación correspondiente al año 2020, para subvencionar iniciativas de carácter social que permiten enfrentar situación de emergencia sanitaria derivada del virus COVID - 19, permitiendo con ello, fortalecer la gestión de los municipios pertenecientes a la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, frente al objetivo de prevención y protección de la ciudadanía, y dando además, cumplimiento a una de las funciones que establece la Ley 19.175 para los Gobiernos Regionales.

Que, para dar cabal cumplimiento a los objetivos precedentemente señalados, el Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y el Honorable Consejo Regional, pretenden, a través de esta subvención, propiciar el cuidado de la salud de la población, sobre todo de la más vulnerable.

Que por Acuerdo **Nº 6.364** del Consejo Regional, de fecha **7 de Abril de 2020** se aprobó por este órgano colegiado, el financiamiento de esta iniciativa social que más adelante se detalla:

RESUELVO:

APRUEBESE; el Convenio de Subvención de Iniciativa Social financiadas a través de Transferencias Corrientes del Subtítulo 24, Glosa 02, numeral 2.3, letra F, instrumento que es parte integrante de la presente resolución, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE INICIATIVAS DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SUBTÍTULO 24 ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**

En Rancagua, República de Chile, a 5 de Mayo del 2020, comparecen por una parte, el **Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins**, RUT: **72.240.400-9**, Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, representado por la Intendenta del Gobierno Regional doña **REBECA COFRÉ CALDERÓN**, RUT: **9.315.641-2**, Chilena, ambos con domicilio en Edificio Intendencia Regional, Plaza de Los Héroes s/nº, de la ciudad de Rancagua, en adelante el **Gobierno Regional**, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**, Rut:



69.090.700-3 representada por don (ña) **PATRICIO CEPEDA SANTIBAÑEZ**, RUT:7.919.645-2, domiciliados en Manuel Montt #101, de la comuna de Chépica, quienes celebran el presente convenio en virtud de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Los comparecientes, mediante el presente acto, acuerdan que la **MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**, ejecutará el proyecto denominado **"SUBVENCIÓN FARMACIAS MUNICIPALES Y ATENCIÓN PRIMARIA"** que está contenido en el Formulario de Postulación para la Subvención de Proyectos de Transferencias Corrientes Subtítulo 24, Glosa 02, numeral 2.3, letra F, del Gobierno Regional, y que es parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**, en su calidad de entidad ejecutora y responsable de los fondos transferidos, las siguientes: a) ejecutar el proyecto en conformidad a los objetivos planteados, implementando un eficiente sistema de control y seguimiento que asegure el cumplimiento de dichos objetivos; b) brindarle a los beneficiarios del proyecto, un íntegro provecho de estos recursos, con la finalidad de satisfacer sus expectativas, y cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de trabajo; c) Respetar lo establecido con respecto al tipo de adquisiciones que se pueden realizar, que en este caso corresponde a fármacos de la canasta básica CENABAST 2020 e insumos clínicos, médicos y elementos de protección personal (EPP), que se encuentren debidamente certificados y que sea necesarios para enfrentar la emergencia sanitaria por COVID 19. Cabe destacar, que todo lo antes mencionado, debe ser adquirido respetando normativa vigente según sea el caso. d) Todo gasto debe ser rendido con facturas y giros asociados e) al término de la ejecución del proyecto, entregar al Gobierno Regional un informe que contenga los resultados, abordando principalmente los aspectos más relevantes del proyecto ejecutado, y e) las demás obligaciones contenidas en el presente convenio, que rigen para la ejecución de esta subvención.

TERCERO: El aporte total efectuado por el **Gobierno Regional**, asciende a la suma de **\$50.000.000.- (Cincuenta Millones de Pesos)**, monto que está destinado de manera íntegra, a financiar el proyecto identificado en la cláusula primera, conforme al desglose presupuestario presentado en la ficha del proyecto y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria. Esta suma será pagada en una cuota, la que deberá ser rendida, de acuerdo a la planificación de la ejecución presupuestaria, considerando los plazos necesarios para revisar la rendición, de manera que no se vea alterada la correcta ejecución del proyecto.

El **Gobierno Regional**, acorde a lo establecido en la Glosa N° 02 común para los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público del año 2020, transferirá los recursos a la **MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.

CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**, deberá entregar al **Gobierno Regional**, un primer informe de rendición de cuentas y ejecución de actividades una vez realizado el 50% del gasto, dentro de los quince días hábiles (15) administrativos del mes siguiente del cumplimiento de dicho 50%. Posteriormente, se deberá entregar un segundo informe y final de rendición de gastos y de ejecución de actividades, incluyendo aportes propios si corresponde, con la respectiva documentación de respaldo de acuerdo a procedimientos contables vigentes. Dicha rendición deberá elaborarse según lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de República, que entró en vigencia el día 01 de junio de 2015 y respetando lo establecido en la ley N°19.886, sobre las compras públicas y reglamento. En la eventualidad que en la ejecución del proyecto se comprendan actividades a desarrollar en el mes de noviembre del año en curso, la rendición debe ser entregada el día quince de diciembre del año 2020 como plazo máximo. En el evento, en que de los fondos transferidos se produzca un remanente o saldo en favor del Gobierno Regional, corresponderá la restitución de estos fondos al momento de rendir cuentas.

Todo elemento tributario que la **MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**, acompañe en la rendición de cuentas para justificar los gastos efectuados, debe obligatoriamente, señalar el servicio



prestado, el nombre del proyecto, con la indicación de ser esta iniciativa una subvención financiada con "Fondos del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional".

QUINTO: Las partes acuerdan que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", y lo previsto en el artículo 13, inciso 2°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, según la cual *"en casos calificados, podrá incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio"*, podrán incluirse gastos efectuados desde la suscripción del presente convenio, debido a la situación de emergencia sanitaria que se encuentra viviendo el país producto de la pandemia mundial por COVID 19, hechos de conocimiento público, que necesariamente exigen medidas extraordinarias e inmediatas de mitigación, con el objeto promocionar adecuadamente las actividades que se desarrollarán en el marco del convenio y su ejecución exitosa.

Para el caso que la rendición de cuentas no sea satisfactoria para el Gobierno Regional, este organismo público se reserva el ejercicio de las acciones civiles y penales que franquea la legislación vigente, que pudiera derivarse del incumplimiento del presente convenio.

SEXTO: El proyecto seleccionado debe ser ejecutado por la **MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**, cumpliendo estrictamente lo indicado en el formulario de postulación. Cualquier modificación en el desarrollo del Proyecto aprobado, debe ser solicitada previamente y por escrito a la Sra. Intendente, teniendo presente que dicha modificación potencie o mantenga las características y los objetivos del proyecto originalmente aprobado.

Esta solicitud debe ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional y será revisada por los funcionarios de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional. Sólo se aceptan solicitudes de modificaciones antes de comenzar las actividades programadas en el proyecto.

SÉPTIMO: Es obligación de la **MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**, la compra de un pendón publicitario que deberá ser adquirido con fondos municipales, el cual, deberá señalar el nombre del proyecto y la frase obligatoria de *"Iniciativa financiada con Fondos del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional"*. Cabe agregar, que se debe mantener informado al Gobierno Regional sobre cualquier actividad de difusión y/o promoción relacionada con el proyecto financiado.

Una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, la entidad beneficiaria debe hacer llegar el diseño previo del pendón mencionado, vía email, a los funcionarios de la División de Presupuesto e Inversión Regional, quienes serán los encargados de aprobar o rechazar el referido diseño.

OCTAVO: En los casos en que: a) no se ejecute el proyecto o este se efectúe parcialmente; b) no se cumplan los objetivos planteados; c) que la institución y/o el ejecutor responsable lo altere, en cuanto a: lugares, fechas y/o presupuesto, sin previa autorización del Gobierno Regional; d) que la organización no entregue su rendición de cuentas en plazos establecidos y/o presenten documentos tributarios falsificados o no autorizados por el SII o cualquier otra situación anómala que la División de Presupuesto e Inversión detecte en cuanto a la ejecución de actividades y/o rendición de cuentas, el Gobierno Regional está facultado para ejercer las acciones legales que correspondan por incumplimiento del Convenio, pudiendo también ser causal de inhabilitación para postulaciones futuras a cualquiera de los Fondos del Gobierno Regional.



NOVENO: Se prohíbe a la **MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**, realizar cualquier tipo de cobro en el marco de las actividades contempladas en la iniciativa financiada, debiendo ser de carácter gratuito, la distribución de fármacos y/o insumos médicos contemplados en esta. De no cumplirse lo anterior, el Gobierno Regional estará facultado para solicitar el reintegro de la totalidad de los fondos entregados para el financiamiento del proyecto, siendo además, causal de inhabilidad para futuras postulaciones a cualquiera de los fondos del FNDR del Gobierno Regional, por el lapso de tres años.

DÉCIMO: El proyecto deberá tener una duración máxima de ejecución hasta el día 30 de noviembre del año 2020.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: La PERSONERÍA de Don **PATRICIO CEPEDA SANTIBAÑEZ**, para actuar en representación de la organización **MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**, consta en Decreto Alcaldicio N° 846 de fecha **23 de Abril** emitido por Secretario Municipal De La Ilustre Municipalidad De Chépica.

La Personería de la Sra. Intendente doña **REBECA COFRÉ CALDERÓN**, para actuar en representación del **Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins** consta en Decreto de nombramiento N°185 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 20 de Abril del 2020, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al subtítulo **24**, ítem **03** asignación **120**, aplicación letra f) numeral 2.3, glosa 02 común para los Gobiernos Regionales para el año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


REBECA COFRÉ CALDERÓN
Intendente del Gobierno Regional
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins


AMN/JLOB/CPG.
DISTRIBUCIÓN:

1. Institución beneficiaria
2. Departamento de Finanzas.
3. D.P.I.R
4. Oficina Partes.
5. Archivo Unidad FNDR 6%



**CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE INICIATIVAS DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SUBTÍTULO 24 ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**

En Rancagua, República de Chile, a 5 de Mayo del 2020, comparecen por una parte, el **Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, RUT: 72.240.400-9**, Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, representado por la Intendente del Gobierno Regional doña **REBECA COFRÉ CALDERÓN, RUT: 9.315.641-2**, Chilena, ambos con domicilio en Edificio Intendencia Regional, Plaza de Los Héroes s/nº, de la ciudad de Rancagua, en adelante el **Gobierno Regional**, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE CHEPICA, Rut: 69.090.700-3** representada por su Alcalde D. Patricio Cepeda Santibáñez, **RUT: 7.919.645-2**, domiciliados en Manuel Montt #101, de la comuna de Chépica, quienes celebran el presente convenio en virtud de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Los comparecientes, mediante el presente acto, acuerdan que la **MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**, ejecutará el proyecto denominado "**SUBVENCIÓN FARMACIAS MUNICIPALES Y ATENCIÓN PRIMARIA**" que está contenido en el Formulario de Postulación para la Subvención de Proyectos de Transferencias Corrientes Subtitulo 24, Glosa 02, numeral 2.3, letra F, del Gobierno Regional, y que es parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: Serán obligaciones de la **MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**, en su calidad de entidad ejecutora y responsable de los fondos transferidos, las siguientes: a) ejecutar el proyecto en conformidad a los objetivos planteados, implementando un eficiente sistema de control y seguimiento que asegure el cumplimiento de dichos objetivos; b) brindarle a los beneficiarios del proyecto, un íntegro provecho de estos recursos, con la finalidad de satisfacer sus expectativas, y cumplir con los plazos establecidos en el cronograma de trabajo; c) Respetar lo establecido con respecto al tipo de adquisiciones que se pueden realizar, que en este caso corresponde a fármacos de la canasta básica CENABAST 2020 e insumos clínicos, médicos y elementos de protección personal (EPP), que se encuentren debidamente certificados y que sea necesarios para enfrentar la emergencia sanitaria por COVID 19. Cabe destacar, que todo lo antes mencionado, debe ser adquirido respetando normativa vigente según sea el caso. d) Todo gasto debe ser rendido con facturas y giros asociados e) al término de la ejecución del proyecto, entregar al Gobierno Regional un informe que contenga los resultados, abordando principalmente los aspectos más relevantes del proyecto ejecutado, y/e) las demás obligaciones contenidas en el presente convenio, que rigen para la ejecución de esta subvención.

TERCERO: El aporte total efectuado por el **Gobierno Regional**, asciende a la suma de **\$50.000.000.- (Cincuenta Millones de Pesos)**, monto que está destinado de manera íntegra, a financiar el proyecto identificado en la cláusula primera, conforme al desglose presupuestario presentado en la ficha del proyecto y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria. Esta suma será pagada en una cuota, la que deberá ser rendida, de acuerdo a la planificación de la ejecución presupuestaria, considerando los plazos necesarios para revisar la rendición, de manera que no se vea alterada la correcta ejecución del proyecto.

El **Gobierno Regional**, acorde a lo establecido en la Glosa Nº 02 común para los Gobiernos Regionales, de la Ley Nº 21.192 de Presupuestos del Sector Público del año 2020, transferirá los recursos a la **MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 1.263 de 1975, de Administración Financiera del Estado y sus modificaciones.

CUARTO: La **MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**, deberá entregar al **Gobierno Regional**, un primer informe de rendición de cuentas y ejecución de actividades una vez realizado el 50% del gasto, dentro de los quince días hábiles (15) administrativos del mes siguiente del cumplimiento de dicho 50%. Posteriormente, se deberá entregar un segundo informe y final de rendición de gastos y de ejecución de actividades, incluyendo aportes propios si corresponde, con la



División de Presupuesto e Inversión Regional
Gobierno Regional del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins





respectiva documentación de respaldo de acuerdo a procedimientos contables vigentes. Dicha rendición deberá elaborarse según lo establecido en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de República, que entró en vigencia el día 01 de junio de 2015 y respetando lo establecido en la ley N°19.886, sobre las compras públicas y reglamento. En la eventualidad que en la ejecución del proyecto se comprendan actividades a desarrollar en el mes de noviembre del año en curso, la rendición debe ser entregada el día quince de diciembre del año 2020 como plazo máximo. En el evento, en que de los fondos transferidos se produzca un remanente o saldo en favor del Gobierno Regional, corresponderá la restitución de estos fondos al momento de rendir cuentas.

Todo elemento tributario que la **MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**, acompañe en la rendición de cuentas para justificar los gastos efectuados, debe obligatoriamente, señalar el servicio prestado, el nombre del proyecto, con la indicación de ser esta iniciativa una subvención financiada con "Fondos del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional".

QUINTO: Las partes acuerdan que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado", y lo previsto en el artículo 13, inciso 2°, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, según la cual *"en casos calificados, podrá incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio"*, podrán incluirse gastos efectuados desde la suscripción del presente convenio, debido a la situación de emergencia sanitaria que se encuentra viviendo el país producto de la pandemia mundial por COVID 19, hechos de conocimiento público, que necesariamente exigen medidas extraordinarias e inmediatas de mitigación, con el objeto promocionar adecuadamente las actividades que se desarrollarán en el marco del convenio y su ejecución exitosa.

Para el caso que la rendición de cuentas no sea satisfactoria para el Gobierno Regional, este organismo público se reserva el ejercicio de las acciones civiles y penales que franquea la legislación vigente, que pudiera derivarse del incumplimiento del presente convenio.

SEXTO: El proyecto seleccionado debe ser ejecutado por la **MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**, cumpliendo estrictamente lo indicado en el formulario de postulación. Cualquier modificación en el desarrollo del Proyecto aprobado, debe ser solicitada previamente y por escrito a la Sra. Intendenta, teniendo presente que dicha modificación potencie o mantenga las características y los objetivos del proyecto originalmente aprobado.

Esta solicitud debe ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional y será revisada por los funcionarios de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional. Sólo se aceptan solicitudes de modificaciones antes de comenzar las actividades programadas en el proyecto.

SÉPTIMO: Es obligación de la **MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**, la compra de un pendón publicitario que deberá ser adquirido con fondos municipales, el cual, deberá señalar el nombre del proyecto y la frase obligatoria de *"Iniciativa financiada con Fondos del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y su Consejo Regional"*. Cabe agregar, que se debe mantener informado al Gobierno Regional sobre cualquier actividad de difusión y/o promoción relacionada con el proyecto financiado.

Una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, la entidad beneficiaria debe hacer llegar el diseño previo del pendón mencionado, vía email, a los funcionarios de la División de Presupuesto e Inversión Regional, quienes serán los encargados de aprobar o rechazar el referido diseño.

OCTAVO: En los casos en que: a) no se ejecute el proyecto o este se efectúe parcialmente; b) no se cumplan los objetivos planteados; c) que la institución y/o el ejecutor responsable lo altere, en cuanto a: lugares, fechas y/o presupuesto, sin previa autorización del Gobierno Regional; d) que la organización no entregue su rendición de cuentas en plazos establecidos y/o presenten documentos tributarios falsificados o no autorizados por el SII o cualquier otra situación anómala que la División de Presupuesto e Inversión detecte en cuanto a la ejecución de actividades y/o rendición de cuentas, el Gobierno Regional está facultado para ejercer las acciones legales que correspondan por incumplimiento del Convenio, pudiendo también ser causal de inhabilitación para postulaciones futuras a cualquiera de los Fondos del Gobierno Regional.

NOVENO: Se prohíbe a la **MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**, realizar cualquier tipo de cobro en el marco de las actividades contempladas en la iniciativa financiada, debiendo ser de carácter gratuito, la distribución de fármacos y/o insumos médicos contemplados en esta. De no cumplirse lo anterior, el Gobierno Regional estará facultado para solicitar el reintegro de la totalidad de los fondos entregados para el financiamiento del proyecto, siendo además, causal de inhabilitación para futuras postulaciones a cualquiera de los fondos del FNDR del Gobierno Regional, por el lapso de tres años.

DÉCIMO: El proyecto deberá tener una duración máxima de ejecución hasta el día 30 de noviembre del año 2020.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio convencional en la ciudad de Rancagua y se someten a jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: La PERSONERÍA de Don Patricio Cepeda Santibáñez, para actuar en representación de la organización **MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**, consta en Decreto Alcaldicio N° 846 de fecha 23 de Abril de 2020 emitido por Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Chépica.

La Personería de la Sra. Intendente doña **REBECA COFRÉ CALDERÓN**, para actuar en representación del **Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins** consta en Decreto de nombramiento N°185 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 20 de Abril del 2020, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO TERCERO: IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente resolución al subtítulo **24**, ítem **03** asignación **120**, aplicación letra F) numeral 2.3, glosa 02 común para los Gobiernos Regionales para el año 2020.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la Institución Beneficiaria y tres ejemplares en poder del **Gobierno Regional**.



PARICIO CEPEDA SANTIBÁÑEZ
Alcalde I. Municipalidad de Chépica



REBECA COFRÉ CALDERÓN
Intendente del Gobierno Regional
del Libertador General Bernardo O'Higgins

VºBº Asesoría Jurídica





El presente documento tiene como finalidad informar a la comunidad sobre los resultados de la encuesta realizada en el mes de mayo del presente año. Los datos obtenidos reflejan el nivel de satisfacción de los usuarios con los servicios prestados por la institución. Se observó un alto grado de satisfacción en la mayoría de los aspectos evaluados, lo que indica que la institución está cumpliendo con sus objetivos y expectativas. Sin embargo, se identificaron algunas áreas de mejora que serán abordadas en el próximo periodo.

Los resultados de la encuesta muestran que los usuarios valoran especialmente la atención personalizada y la rapidez en la entrega de los servicios. Esto refuerza la importancia de mantener estos estándares de calidad para seguir mejorando la experiencia del usuario. Se han establecido planes de acción para optimizar los procesos internos y garantizar que todos los servicios sigan mejorando.

En conclusión, los resultados de la encuesta son muy positivos y reflejan el compromiso de la institución con la calidad y el servicio al usuario. Continuaremos trabajando para superar nuestras metas y ofrecer siempre el mejor servicio.

Este informe fue elaborado por el Departamento de Evaluación y Mejora Continua, con base en los datos recopilados durante la encuesta. Se agradece la participación de todos los usuarios que hicieron posible esta iniciativa.

El presente informe es de carácter informativo y no constituye una recomendación o garantía de ningún tipo. Los datos están sujetos a cambios sin previo aviso. Se recomienda leer atentamente el presente documento para obtener una visión completa de los resultados.

La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a los protocolos de seguridad de la institución. No debe ser compartida con terceros sin el consentimiento expreso de la dirección. Se prohíbe la reproducción o el uso no autorizado de esta información.

Este documento fue aprobado por el Comité de Calidad y el Departamento de Evaluación. Se garantiza la veracidad y la confiabilidad de los datos presentados. Cualquier duda o comentario puede ser dirigido al área responsable de la encuesta.

Se recomienda a los usuarios que continúen brindando sus opiniones y sugerencias para seguir mejorando los servicios. La retroalimentación es clave para el crecimiento y la mejora continua de la institución.

